



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN:	680014003014- 2021-00567-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ERIKA PAOLA GÓMEZ ROJAS
EXPEDIENTE:	2021-567

Sería del caso proferir decisión ordenando continuar adelante con la ejecución, si no fuera porque una vez revisada la prueba de la comunicación remitida por la parte actora a la aquí ejecutada, no resulta posible corroborar que junto con la misma se hubiesen enviado copia de las providencias objeto de notificación, así como el traslado correspondiente de las piezas procesales que debían entregarse a la parte pasiva para la materialización de su notificación dentro de los cánones del artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

Esta falencia, toda vez que de la revisión del archivo(C01Principal PDF 32) aportado por la demandante para acreditar el cumplimiento de la carga notificatoria, no puede tenerse certeza de que documentos o piezas del expediente remitió a la demandada.

Tal situación podría considerarse en un primer momento como incumplimiento a los puntuales requerimientos efectuados mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2022; lo cual constituiría razón valida para aplicar la consecuencia prevista en dicha providencia.

No obstante en virtud de la buena fe y dado que en todo caso la actora demostró, aunque imperfectamente, el acatamiento de las cargas impuestas, se le requerirá una vez mas para que acredite, como no lo hizo antes, las piezas procesales que fueron remitidas junto con el mensaje de datos de fecha 01 de noviembre de 2022, enviado a la pasiva.

En gracia de discusión, de no contar con tales soportes o de estar en incapacidad de acreditar tal situación, se le requerirá para que rehaga el acto procesal, incluyendo como traslados la totalidad del trámite adelantado hasta el momento, incluyendo especialmente las providencias de fecha 24/11/2021 y 13/06/2022, así como los memoriales y demás piezas procesales presentados hasta la fecha por cuenta de la parte activa.

Exhórtese a la actora para que imprima celeridad, diligencia, nivel de detalle y atención en el trámite notificadorio a realizar, así como en la acreditación de tal situación ante despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **015** PUBLICADO EL DÍA **13 DE FEBRERO DE 2023** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

[Https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga)

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **100f5eafe9d67fcf6fe2fc8f44e171aa3e1df9d6e5b82a99fb6575037f23fc37**
Documento generado en 10/02/2023 11:16:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>